NOTA DNCP/DNC/N°11459 / 2017 **Asunción, 22 de mayo de 2017**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Santa Rosa del Aguaray.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "CONSTRUCCIÓN DE SS.HH DE 6 CASETAS - ESC. BAS. N° 4130 PROF. EULOGIA UGARRIZA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 313689 ID N° 331905.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la convocante por que han indicado NO APLICA en el punto 7 de las condiciones de contrato, acaso la Municipalidad de Santa Rosa del Aguaray se responsabilizará de resarcir los daños a terceros en caso de accidente de trabajo por ejemplo?

2. Consultamos a la convocante por que han incluidos en las especificaciones técnicas trabajos que se encuentra en la planilla de precios ni en la aprobación del MEC, como por ejemplo construcción de cercado pimental, instalación de pizarrones, , etc.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

P/A
Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios
Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Diretora de Normas y Control

DNC/DAM/RM